

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Sección 2.^a—SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en circular fecha 1.^o del actual, me dice lo que sigue:

«Debiendo celebrarse en esta Córte, el dia 1.^o de Abril del corriente año, una Exposición de minería, artes metalúrgicas, aguas minero-medicinales, cerámica y cristalería, cuyos productos é industrias constituyen en nuestro país una verdadera riqueza, por desgracia poco conocida, encarezco á V. S. la necesidad de ponerlo con toda urgencia en conocimiento de los dueños de Establecimientos balnearios de esa provincia, invitándoles á que concurran á la Exposición, presentando botellas rotuladas de sus aguas minero-medicinales y los productos salinos de estas bajo las distintas formas en que los quieran exhibir, así como los planos de sus Establecimientos.

Haga V. S. tambien presente á los Médicos-Directores de baños, que pueden aspirar á premio, presentando Memorias facultativas de cualquier balneario, en las que abunden todos los datos posibles

respecto á las cualidades que reúnan las aguas y las condiciones climatológicas é higiénicas de aquellos, sin olvidarse de consignar en sus escritos las mejoras de que son susceptibles los Establecimientos á que se refieran.

El adjunto Reglamento cuidará V. S. de remitirlo á los propietarios, el cual podrá servirles de instruccion para ajustarse á las condiciones del certamen.

Inútil es que encarezca la importancia de este servicio, que tanto puede redundar en bien de la salud pública y en prestigio del país; pues este Centro-Directivo está, por muchos conceptos, interesado en dar una verdadera idea de la riqueza que atesora España en los diversos manantiales declarados de utilidad pública y del celo é ilustración que distinguen á los Médicos-Directores de nuestros Establecimientos balnearios.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los señores propietarios y Médicos-Directores de los Establecimientos balnearios de esta provincia y personas interesadas en el servicio que se recomienda en la expresada circular.

Zaragoza 22 de Enero de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Plasencia de Jalon 22 de Enero de 1883.—El Alcalde, José Benedi.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1880 á 81, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las observaciones que crean oportunas.

Bárboles 20 de Enero de 1883.—El Alcalde, Ambrosio Bernal.

Las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1881 á 82, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias, con arreglo á ley.

Pastriz 19 de Enero de 1883.—El Alcalde, P. O., P. Pascual Bazán, Secretario.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LADRUÑAN.

D. Ramón Martí Repulles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Ladruñan, en la provincia de Teruel:

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaración de soldados, verificado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 7 del actual, el mozo sorteado con el núm. 6, Juan Virgos Rubira, hijo de Pedro y Maria, natural de este pueblo, no obstante haber sido citado en la forma prevenida por el art. 84 de la ley vigente de quintas, é ignorándose su paradero actual, la Corporación ha acordado se le cite de nuevo por medio de edictos que se insertarán en los *Boletines oficiales* de las provincias de Castellón, Valencia, Zaragoza y Teruel, para que comparezca en el término de 20 dias ante este Ayuntamiento al objeto de ser tallado y pueda alegar las exenciones que le asistan, pues de no verificar su presentación para el día del ingreso en caja, se procederá por este Ayuntamiento á la instrucción del expediente de prófugo, según los artículos 141 y siguientes de la ley de reclutamientos y reemplazos del Ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades del punto donde resida, le hagan saber esta obligación, en cuyo caso se servirán dar conocimiento á esta Alcaldía.

Dado en Ladruñan á 18 de Enero de 1883.—El Alcalde, Ramón Martí.—Por A. del A., Miguel Teruel, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Tadeo Gomez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Leonardo Poletto de Gaetano, natural de Luenigo

(Italia), domiciliado en Vicenza (Veneto), soltero, de 31 años de edad, residente últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en diligencias sumarias que instruyo sobre lesiones al mismo Poletto, ejecutadas el 1.º del corriente en el puente de Piedra ó Arrabal de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á 22 del Enero de 1883.—Tadeo Gomez.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Sos.

D. Pablo Cámos, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Hago saber: Que para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de la ciudad de Almería, le acordado que el presente edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que por los Jueces municipales y por los Alcaldes y demás individuos de policía judicial, así como por la Guardia civil de la misma, se practiquen las más activas gestiones con objeto de averiguar si alguna persona desapareció de su domicilio, y si presumen que se encontrara en el día 19 de Setiembre del año 1880 en el cortijo denominado Marchal Alto, término de Enix, partido judicial de Almería, expresando en su caso quien fuera aquella persona, dando los datos necesarios para identificarla, participándolo á este Juzgado con la posible brevedad.

Dado en la villa de Sos á 19 de Enero de 1883.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Pina.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por imposibilidad del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de Arancel y 250 pesetas pagadas por la Depositaria municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, en el término de 15 dias, en la Secretaría de dicho Juzgado: pasado dicho término se proveerá.

Pina 20 de Enero de 1883.—El Juez municipal suplente, Ramón Cebollero.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Braulio Nicolás Peña, Alferez, tercer ayudante de de la misma:

Ignorándose en la actualidad el domicilio del soldo licenciado perteneciente al Ejército de Ultramar, Vicente Gargallo Falcon, se le cita por este primer edicto en esta Fiscalía, sita en la plazuela del Pueblo, núm. 5, cuarto segundo, á fin de que preste su declaración en un interrogatorio remitido desde la Isla de Cuba al efecto.

Zaragoza 18 de Enero de 1883.—Braulio Nicolás.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el turno de eleccion reservado al Gobierno en los artículos 32, 33 y 34 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860 para la provisión de las plazas que vacaren en la clase de Oficiales mayores de Sección y en las de Oficiales primeros y segundos del Consejo: en lo sucesivo, todas las vacantes que ocurran en las expresadas clases se proveerán por rigurosa antigüedad.

Art. 2.º Se suprimen las plazas de Oficiales de la Secretaria, del Archivo y del Registro general del Consejo en la forma en que hoy se hallan establecidas. Las cuatro plazas expresadas se refundirán en el Cuerpo de Oficiales y Aspirantes del Consejo, á cuyo fin se crean dos plazas de Oficiales segundos y dos de Oficiales terceros. Los empleados que actualmente desempeñan los cargos de Oficiales del Archivo, de la Secretaria y del Registro, ingresarán en el escalafón de Oficiales y Aspirantes del Consejo, formando con ellos un solo Cuerpo, con iguales

derechos y obligaciones, si bien ocuparán los últimos lugares de las respectivas escalas.

Art. 3.º El número de Oficiales y aspirantes que según el art. 28 de la ley orgánica de 17 de Agosto de 1860 no habrá de exceder de 40, podrá ampliarse hasta 50 á medida que las necesidades del servicio lo exigieren á juicio del Gobierno.

Art. 4.º El Gobierno queda autorizado para introducir en la plantilla actual del personal auxiliar del Consejo, y previa audiencia del Presidente del mismo, las reformas y alteraciones que estime procedentes por consecuencia de lo prescrito en la presente ley; pero al plantear las indicadas reformas habrá de ajustarse precisamente al crédito consignado en el presupuesto actual del Consejo.

Art. 5.º Los Oficiales que hayan sido declarados excedentes con arreglo al art. 30 de la ley de 21 de Julio de 1876, y los que lo sean en lo sucesivo, continuarán figurando en el escalafón como supernumerarios, y ascendiendo en él como si se hallasen prestando sus servicios en el Consejo, y tendrán derecho á ocupar la primera vacante que después de solicitar su vuelta al servicio ocurriese en la categoría con que en el escalafón figuren.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Yo el Rey.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 23 Enero 1883.)



Plasencia de Jalon 22 de Enero de 1883.—El Alcalde, José Benedí.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1880 á 81, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 dias, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los vecinos puedan examinarlas y hacer las observaciones que crean oportunas.

Bárboles 20 de Enero de 1883.—El Alcalde, Ambrosio Bernal.

Las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio de 1881 á 82, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias, con arreglo á ley.

Pastriz 19 de Enero de 1883.—El Alcalde, P. O., P. Pascual Bazán, Secretario.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LADRUÑAN.

D. Ramón Martí Repulles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Ladruñan, en la provincia de Teruel:

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto del llamamiento y declaración de soldados, verificado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el dia 7 del actual, el mozo sorteado con el núm. 6, Juan Virgos Rubira, hijo de Pedro y María, natural de este pueblo, no obstante haber sido citado en la forma prevenida por el art. 84 de la ley vigente de quintas, é ignorándose su paradero actual, la Corporación ha acordado se le cite de nuevo por medio de edictos que se insertarán en los *Boletines oficiales* de las provincias de Castellón, Valencia, Zaragoza y Teruel, para que comparezca en el término de 20 dias ante este Ayuntamiento al objeto de ser tallado y pueda alegar las exenciones que le asistan, pues de no verificar su presentación para el dia del ingreso en caja, se procederá por este Ayuntamiento á la instrucción del expediente de prófugo, según los artículos 141 y siguientes de la ley de reclutamientos y reemplazos del Ejército de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero de 1882.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades del punto donde resida, le hagan saber esta obligación, en cuyo caso se servirán dar conocimiento á esta Alcaldía.

Dado en Ladruñan á 18 de Enero de 1883.—El Alcalde, Ramón Martí.—Por A. del A., Miguel Teruel, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Tadeo Gomez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Leonardo Poletto de Gaetano, natural de Luenigo

(Italia), domiciliado en Vicenza (Veneto), soltero, de 31 años de edad, residente últimamente en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 dias, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en diligencias sumarias que instruyo sobre lesiones al mismo Poletto, ejecutadas el 1.º del corriente en el puente de Piedra ó Arrabal de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á 22 del Enero de 1883.—Tadeo Gomez.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Sos.

D. Pablo Cámos, Juez de primera instancia del partido de Sos:

Hago saber: Que para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de la ciudad de Almería, le acordado que el presente edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que por los Jueces municipales y por los Alcaldes y demás individuos de policía judicial, así como por la Guardia civil de la misma, se practiquen las más activas gestiones con objeto de averiguar si alguna persona desapareció de su domicilio, y si presumen que se encontrara en el dia 19 de Setiembre del año 1880 en el cortijo denominado Marchal Alto, término de Enix, partido judicial de Almería, expresando en su caso quien fuera aquella persona, dando los datos necesarios para identificarla, participándolo á este Juzgado con la posible brevedad.

Dado en la villa de Sos á 19 de Enero de 1883.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Pina.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por imposibilidad del que la desempeñaba: su dotación consiste en los derechos de Arancel y 250 pesetas pagadas por la Depositaria municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, en el término de 15 dias, en la Secretaría de dicho Juzgado: pasado dicho término se proveerá.

Pina 20 de Enero de 1883.—El Juez municipal suplente, Ramón Cebollero.

JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Braulio Nicolás Peña, Alférez, tercer ayudante de de la misma:

Ignorándose en la actualidad el domicilio del soldo licenciado perteneciente al Ejército de Ultramar, Vicente Gargallo Falcon, se le cita por este primer edicto en esta Fiscalía, sita en la plazuela del Pueblo, núm. 5, cuarto segundo, á fin de que preste su declaración en un interrogatorio remitido desde la Isla de Cuba al efecto.

Zaragoza 18 de Enero de 1883.—Braulio Nicolás.